



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 MAR 2012

Expte. Nº 25.590/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el ESTUDIO CONTABLE "ROMERO Y ASOCIADOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene por objeto que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, y de esta manera, lograr que los estudiantes tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las Instituciones y organizaciones empresariales y se integren al campo laboral.

QUE a fs. 15, ASESORIA JURÍDICA emite el Dictamen Nº 13.438, de fecha 16 de diciembre de 2011 en el cual expresa que no hay objeción legal que realizar.

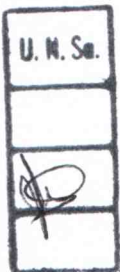
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho Nº 216/11 del 21 de diciembre de 2011, mediante el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el ESTUDIO CONTABLE "ROMERO Y ASOCIADOS", el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. Adm. MIGUEL M. DINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

RESOLUCION R-Nº 0106-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Y EL ESTUDIO CONTABLE "ROMERO Y ASOCIADOS"

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avenida Bolivia N° 5.150 de la ciudad de Salta., en adelante La Universidad y el **ESTUDIO CONTABLE "ROMERO Y ASOCIADOS"**, representado en este acto por su Titular, CPN Ricardo Rubén Romero, D.N.I. N° 11.796.781, con domicilio en calle Alvarado N° 1399 de la ciudad de Salta, en adelante "El Estudio", acuerdan celebrar el siguiente convenio de Pasantías, que se registrará por el sistema establecido en la Ley N° 26.427, Resolución Conjunta 825/2009 y 338/2009 del M. T. E. y S. S. y M, Ed, y el Reglamento de Pasantías de la Universidad:

DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 1°.- A los efectos del presente convenio se denomina "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en el Estudio, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en Unidades Académicas; actividades que se reconocen como experiencia de alto valor pedagógico.

El presente Convenio Marco de Pasantías tiene como objetivo que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria y, de esta manera, lograr que los estudiantes tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las Instituciones y organizaciones empresariales y se integren al campo laboral.

MODALIDADES:

Artículo 2°.- Los postulantes, para acceder a la pasantía, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Pasantías de la Universidad.

Artículo 3°.- Los pasantes deberán desempeñarse en las áreas o sectores que el Estudio disponga y en cualquiera de sus instalaciones o dependencias, de acuerdo al programa de pasantías que se establezca en el Acuerdo Individual.

Artículo 4°.- El plazo de la pasantía se fija en cada caso particular en el Acuerdo



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Individual con un mínimo de dos meses y un máximo de un (1) año, con renovaciones de los acuerdos individuales por hasta seis meses adicionales; la renovación deberá instrumentarse a través de un nuevo Acuerdo Individual y sólo podrá acordarse, en los casos en que el estudiante hubiere aprobado un mínimo de 2 (dos) materias en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la firma.

Artículo 5°.- Las actividades del pasante estudiante se desarrollarán de lunes a viernes y en jornada diurna, con una dedicación semanal de hasta 20 (veinte) horas y una jornada de hasta 4 horas. Aquellas actividades que por sus características, puedan sólo cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna, deberán solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Cada jornada de pasantía no podrá superar las seis horas con treinta minutos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Artículo 6°.- Ambas partes deberán suscribir un Acuerdo Individual de Pasantía por cada pasante, que suscribirán el Decano o Director de Sede a la que pertenezca el pasante; el Responsable y el Tutor del Estudio; el Docente Guía por la Universidad; el Pasante y el Secretario de Cooperación Técnica.

En dicho Acuerdo Individual de Pasantía se establecerá lo siguiente

Nombre y Apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;

Denominación, domicilio, personería de el Estudio y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo;

Derechos y obligaciones de las partes;

Plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos;

Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;

Declaración Jurada del Convenio Colectivo de trabajo que aplica al personal que realiza tareas similares a las que desarrollará el pasante, fijando monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;

Enumeración de las tareas asignadas al pasante;

